

United Nations

Nations Unies

GENERAL
ASSEMBLY

ASSEMBLEE
GENERALE

UNRESTRICTED

A/C.3/345

17 November 1948

Spanish

ORIGINAL: FRENCH

Dual Distribution

Tercer período de sesiones
TERCERA COMISION

PROYECTO DE DECLARACION INTERNACIONAL DE
DERECHOS DEL HOMBRE

Francia: Enmiendas propuestas a los artículos 27 y 28

Artículo 27

Modificar el párrafo 1 en la forma siguiente: "El individuo que tiene derecho a desarrollar libremente su personalidad, tiene deberes respecto a la comunidad".

Modificar el párrafo 2 en la forma siguiente: "En el ejercicio de sus derechos, toda persona estará sujeta únicamente a las limitaciones necesarias para asegurar el debido respeto a los derechos ajenos, para satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática y para servir a la realización de los propósitos y principios de las Naciones Unidas".

Artículo 28

Agregar después de la palabra "Estado" las siguientes: "de una agrupación". El artículo quedaría, por consiguiente, redactado en la siguiente forma:

"Ningún principio de esta Declaración implicará reconocimiento de un derecho del Estado, de una agrupación, o de la persona para el ejercicio de actividades encaminadas a la destrucción de los derechos y libertades consignados en la Declaración."
